



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 027/2014

Sra. Maria Desirée Bravo Monasterio
PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

VISTOS:

La obligatoriedad de registrar los predios de propiedad Municipal ante la Oficina de Derechos Reales, conforme a los Artículos 6 y 7 de la Ley 2372 y Disposiciones Finales Cuarta del Decreto 27864 y Art. 1.- de la Ley de Inscripción de Derechos Reales, Art.1538 de Código Civil.

Para consideración del Órgano Deliberante conforme establece el Art. 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidad, sobre regularización de derecho propietario a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra de los terrenos otorgados en comodato conforme al Art. 881 del Código Civil; ubicados en el **Distrito Municipal N° 4, Zona Sud Oeste:**

U.V. 28, Mz. 1, Lote s/n°, con una superficie de (207,15 m²), DOSCIENTOS SIETE 15/100 METROS CUADRADOS

U.V. 28, Mz. 17, Lote s/n. con una superficie de (356,13 m²), TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 13/100 METROS CUADRADOS

U.V. 28, Mz. 18, Lote s/n, con una superficie de (507,37 m²), QUINIENTOS SIETE 37/100 METROS CUADRADOS

U.V. 28, Mz.20, Lote s/n, con una superficie de (565,90 m²), QUINIENTOS SESENTA Y CINCO 90/100 METROS CUADRADOS.

Con una sumatoria total de superficie de (1636,55 m²) UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS 55/100 METROS CUADRADOS.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 302 núm. 6 establece las competencias de los Gobiernos Autónomos Municipales, La Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos; el núm. 42 señala la Planificación del Desarrollo Municipal, cuyos aspectos normativos están relacionados con las disposiciones legales establecidas en el Artículo 93 núm. 3 y el Artículo 94 parágrafo III de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

Que los Artículos 6 y 7 de la Ley N° 2372 de Regularización del Derecho Propietario Urbano, establece la obligatoriedad de los Gobiernos Autónomos Municipales a inscribir el derecho propietario de sus predios en los registros de la Oficina de Derechos Reales y que las leyes que declaran la propiedad municipal constituyen título suficiente para su inscripción de pleno derecho.

Que, el Decreto Supremo N° 27864 que reglamenta la Ley N° 2372, en su disposición final Cuarta señala que para proceder al registro de propiedades municipales carente de antecedentes dominiales debe emitirse una Ordenanza Municipal, como suficiente título para proceder al registro de inscripción, ante las oficinas de Derechos Reales,



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

estando exentos de pago por inscripción y registro en conformidad con el Artículo 132 de la Ley N° 2028.

Que, los antecedentes mencionados en el Informe Técnico Legal N° 016/2013, emitido por la Dirección de Ordenamiento Territorial dependiente de la Oficialía Mayor de Planificación del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, entre otros aspectos señala que los lotes de terrenos otorgados en comodato, ubicados en el, **Distrito Municipal N° 4, Zona Sud Oeste**, con una superficie total de **(1.636,55 m²) UN MIL SEISCIENTOSTREINTA Y SEIS 55/100 METROS CUADRADOS**, son terrenos municipales, señalando que de acuerdo a las normativas legales aplicables, se debe proceder a la inscripción del mencionado inmueble municipal ante la Oficina de Derechos Reales.

Que, es necesario otorgar la seguridad jurídica requerida por ley, para el ejercicio pleno y perfecto del derecho propietario urbano de los bienes de dominio municipal, los cuales constituyen entre otros aspectos, la posibilidad efectiva de poder precautelar la debida salvaguarda y custodia de dichos bienes, los mismos que son objeto de permanentes intentos de avasallamientos; ocupación arbitraria y entre otros casos la enajenación por parte de terceras personas.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a través de sus órganos institucionales y en el marco de las normas municipales en vigencia, tiene competencias y atribuciones para procesar y emitir ordenanzas y resoluciones municipales.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal conforme a su autonomía y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas en vigencia dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- SE ESTABLECE Y CONSOLIDA COMO BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL, la superficie total de **(1.636,55 m²) UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS 55/100 METROS CUADRADOS**, ubicados en el Distrito Municipal N° 4, Zona Sud Oeste, con las coordenadas, límites y colindancias descritas de acuerdo al siguiente detalle:

U.V. 28, Mz. 1, Lote s/n. con una superficie de (207,15 m²) DOSCIENTOS SIETE15/100 METROS CUADRADOS.

LÍMITES Y COLINDANCIAS	
Noreste	Colinda con Av. Perimetral y mide 10,18 m.
Nor oeste	Colinda con lote s/n y mide 20,14 m.
Sud este	Colinda con lote s/n y mide 22,00 m.
Sud oeste	Colinda con lote s/n y mide 9,80 m.

COORDENADAS		
PUNTO	X	Y
V1	479789.854	8031804.176
V2	479798.481	8031798.763
V3	479782.602	8031783.539
V4	479775.386	8031790.170



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

U.V. 28, Mz. 17, Lote s/n. con una superficie de (356,13 m²) TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 13/100 METROS CUADRADOS.

LÍMITES Y COLINDANCIAS	
Noreste	Colinda con calle Membiray y mide 17,54 m.
Nor oeste	Colinda con lote s/n y mide 19,76 m.
Sud este	Colinda con lote s/n y mide 19,99 m.
Sud oeste	Colinda con lote s/n y mide 18,30 m.

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
V1	479432.419	8031760.423
V2	479417.577	8031747.029
V3	479405.451	8031760.736
V4	479420.618	8031773.405

UV. 28, Mz. 18, Lote s/n, con una superficie de (507,37 m²), QUINIENTOS SIETE 37/100 METROS CUADRADOS.

LÍMITES Y COLINDANCIAS	
Noreste	Colinda con lote s/ny mide 49,50 m.
Noroeste	Colinda con lote s/n y mide 9,87 m.
Sudeste	Colinda con calle Emilio Finot y mide 10,58 m.
Sudoeste	Colinda con lote s/ny mide 49,77 m.

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
V1	479457.563	8031628.047
V2	479464.837	8031634.718
V3	479498.833	8031598.744
V4	479491.225	8031591.394

UV. 28, Mz. 20, Lote s/n, con una superficie de (565,90 m²), QUINIENTOS SESENTA Y CINCO 90/100 METROS CUADRADOS.

LÍMITES Y COLINDANCIAS	
Noreste	Colinda con lote s/n y mide 45,76 m.
Noroeste	Colinda con Lote s/n y mide 10,99 m.
Sudeste	Colinda con calle M. Castro Pinto y mide 13,91 m.
Sudoeste	Colinda con lote s/ny mide 45,29 m.

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
V1	479614.607	8031461.329
V2	479603.091	8031453.523
V3	479579.645	8031492.267
V4	479588.432	8031498.867

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza Municipal que declara como bien de dominio municipal el inmueble descrito en la cláusula precedente, que es instrumento legal y título suficiente conforme a Disposiciones Finales Cuarta del Decreto 27864 y Artículos 6 y 7 de la Ley N° 2372, en concordancia con el Art. 132 de la Ley 2028 Los Gobiernos Autónomos Municipales están exentos de todo pago por inscripción y registro de sus bienes en la Oficina de Derechos Reales.



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Artículo Tercero.- Los planos de Ubicación y Uso de Suelo forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Cuarto.- El Ejecutivo Municipal a través de sus órganos competentes queda encargado del estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en el Salón de Sesiones Andrés Ibáñez del Honorable Concejo Municipal a los doce días del mes de marzo de dos mil catorce años.


Sr. Francisco Romel Porcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO


Sra. Maria Desirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA

**POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.
Santa Cruz de la Sierra, 01 de abril de 2014.**


Ing. Percy Fernández Añez
H. ALCALDE MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA